



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO
EMPRESA CERÁMICA SANTIAGO

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	4
3.	Alcance	4
4.	Definiciones	4
5.	Delitos de la Ley N°20.393	5
6.	Roles y Responsabilidades	8
7.	Modelo de Prevención de Delito (MPD)	9
	7.1 Elementos del Modelo de Prevención de Delito	9
	7.1.1 Gestión y Dirección del MPD	10
	7.1.2. Sistema de Prevención de Delitos	13
	7.1.3 Revisión por Terceros	15
8.	Directrices Específicas	15
9.	Vigencia	25

1. Introducción

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el “MPD”), constituye un documento elaborado en base a las disposiciones contempladas en la Ley N°20.393 (en adelante la “Ley”), el cual se refiere a un modelo de prevención ante una eventual comisión de los delitos tipificados en dicho cuerpo legal, con respecto a las actividades ejercidas por el personal, directores, prestadores de servicios, asesores y proveedores de Cerámica Santiago SA

En diciembre de 2009 se publicó en Chile la Ley N°20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos. Esta ley fue actualizada por medio del artículo 16 de la Ley N°20.931, incorporando el delito de delito de “Receptación” (regulado en el artículo 456 bis A del Código Penal). Con posterioridad, el 20 de noviembre de 2018, la Ley N°21.121 modificó al Código Penal, y a la Ley N°20.393, tipificando y regulando nuevos delitos como lo son negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, respecto de los cuales podría atribuirse responsabilidad penal a las personas jurídicas. Con fecha 31 de enero de 2019 se publicó la Ley N° 21.132, que modificó la Ley N°20.393, incorporando a su catálogo cuatro nuevos delitos relacionados con la Ley General de Pesca y Acuicultura. En el año 2020, y en el marco de desarrollo de una pandemia, epidemia o contagio, se ha incorporado los delitos de inobservancia del aislamiento, fraude de seguro de desempleo y la infracción de la cuarentena en el territorio, medidas de seguridad asociadas a su prevención. Adicionalmente, en el año 2022 se han incorporado delitos a la ley N°20.393, como lo es control de armas (Ley N°21.412), sustracción de madera (Ley N°21.488) y delitos informáticos (Ley N°21.459), creando 8 nuevos delitos y dando cuenta que tanto las personas naturales como las personas jurídicas serán responsables por los siguientes delitos: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de los dispositivos. La modificación más reciente en agosto del año 2023 fue especialmente significativa, ya que, entre otras modificaciones, se incorporó una extensa lista de nuevos delitos que pueden generar la responsabilidad penal de la persona jurídica.

CERAMICA SANTIAGO cumplirá y supervisará la aplicación efectiva del Modelo, así como también incorporará e informará a sus trabajadores de los delitos que pudieran agregarse en el futuro a la Ley N°20.393, permitiendo prevenir la ejecución de cualquier ilícito que afecte a la persona jurídica. Este modelo establece las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo de los potenciales riesgos identificados por la administración de la Compañía.

Este Modelo estará contenido en los siguientes documentos, de las distintas razones sociales asociadas a Cerámica Santiago, y se encontrarán a disposición de todos los colaboradores:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Anexo/cláusula contrato de trabajo
- Anexo/cláusula contrato proveedores
- Anexo/cláusula contrato relacionadas
- Protocolos, Reglas, Procedimientos y Políticas.

2. Objetivo

El compromiso de Cerámica Santiago de entregar soluciones habitacionales sustentables para Chile se basa en la Integridad, Pasión, Innovación y Vanguardia con que desarrolla su trabajo diario, para entregar más y mejores productos, que ayuden al medioambiente y para que las personas vivan mejor.

La conducta íntegra, responsable, ética y leal de cada colaborador de CERAMICA SANTIAGO, constituyen características claves para generar una estructura y cultura de prevención, que permita contar con procedimientos para prevenir la ocurrencia de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares, negociación incompatible, delitos informáticos, así como otros delitos que puedan incorporarse con posterioridad; y, al mismo tiempo, para evitar que la Compañía pueda ser usada por terceros para la comisión de dichos delitos, conforme a la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas.

3. Alcance

Este modelo, tal como lo estipula la Ley, aplicará a: los Directores, al Gerente General, a los gerentes, jefaturas, colaboradores, personal temporal, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, y asesores de CERÁMICA SANTIAGO.

4. Definiciones

a) Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Cerámica Santiago

Es un sistema que Cerámica Santiago ha diseñado e implementado para prevenir y evitar la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. El MPD está compuesto por elementos organizacionales, políticas, procedimientos específicos y actividades.

b) Directrices específicas MPD

Son los lineamientos o pautas en que se basa el Modelo de Prevención de Delitos de Cerámica Santiago, junto con los documentos que forman parte integrante de

éste, conforme a lo establecido en la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

c) Código de Ética

Declaración formal de los valores de la organización y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

d) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

Persona designada por el directorio a cargo de la implementación y cumplimiento de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos.

e) Delitos sancionados por la Ley 20.393:

Conductas por las cuales puede ser penalmente responsable una persona jurídica, y que se encuentran establecidos en el artículo 1° de la Ley N°20.393

5. Delitos de la Ley N°20.393

Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (Artículo 27, Ley N°19.913)

Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (ganado). (Artículo 456 bis A, Código Penal)

Apropiación Indevida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal)

Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal)

Financiamiento del Terrorismo

Aquel que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos, cuya finalidad es que sean utilizados en la comisión de los delitos terroristas. (Artículo 8, Ley N°18.314)

Delitos De La Ley De Delitos Informáticos

El 20 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.459 derogó la Ley 19.223, e incorporó a la Ley 20.393, los siguientes delitos informáticos con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa conocido como "Convenio de Budapest" del cual Chile es parte, estos delitos son:

- Ataque a la integridad de un sistema informático. Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático
- Acceso ilícito. Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee
- Interceptación ilícita. Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos. Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida

- Falsificación informática. Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos, de forma indebida
- Receptación de datos informáticos. Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos
- Fraude informático. Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero
- Abuso de dispositivos. El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009 entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito

La información que manipula Cerámica Santiago y sus relacionadas, cualquiera sea su origen (clientes, proveedores, colaboradores, etcétera), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartarlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

Delitos Propiedad Industrial (DFL 4 de 2022)

Los que maliciosamente usen, con fines comerciales, una marca igual o semejante a otra ya inscrita para los mismos productos o servicios o respecto de productos, servicios o establecimientos relacionados con aquellos que comprende la marca registrada (artículo 28 letra a)

Los que usen, con fines comerciales, una marca no inscrita, caducada o anulada, con las indicaciones correspondientes a una marca registrada o simulando aquéllas (artículo 28 letra b)

Los que maliciosamente fabriquen, comercialicen, importen o utilicen, con fines comerciales, un dibujo o diseño industrial registrado (artículo 67 letra a)

Los que, con fines comerciales, usen las indicaciones correspondientes a un dibujo o diseño industrial registrado, o las simulen cuando no exista dicho registro o esté caducado o anulado (artículo 67 letra b)

Catálogo de Delitos Económicos y ambientales

Listado de conductas tipificadas como delitos económicos y atentados contra el medioambiente sistematizado en el ordenamiento jurídico chileno por la Ley N°21.595.

Otros Delitos

Si en el futuro se incorporarán nuevos delitos a la Ley 20.393 estos se entenderán que forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que lo establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

6. Roles y Responsabilidades

Directorio:

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos, y aprobar la planificación de las actividades del mismo.

Encargado de Prevención de Delitos:

- Velar por la implementación efectiva, adecuación y actualización del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), en conjunto con el Directorio.
- Reportar al Directorio y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, sobre actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización del MPD.
- Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas, y participar en el diseño e implementación de planes de acción para abordar las brechas detectadas.
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y proveedores de la Compañía y sus filiales.

Gerentes y Subgerentes:

- Ejecutar controles de carácter preventivo definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar y fomentar la capacitación permanente de todos los empleados de la Compañía y sus relacionadas en lo relativo al presente modelo.
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la Compañía y sus filiales.

Jefaturas:

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos.
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias.
- Colaborar con el cumplimiento del MPD.
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores, incluir las cláusulas de indicadas por el EPD en los contratos.
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la Compañía y sus filiales.

Colaboradores:

- Cumplir con lo dispuesto en el presente Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

7. Modelo de Prevención de Delito (MPD)

El modelo contempla un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de diversas actividades y documentos del MPD que se encuentran contenidas en el presente Manual.

7.1 Elementos del Modelo de Prevención de Delito

El modelo de Prevención de Delitos está compuesto por 4 dimensiones:

1. Gestión y Dirección MPD
2. Sistema de Prevención de Delitos
3. Revisión por Terceros

Modelo de Prevención de Delitos



7.1.1 Gestión y Dirección del MPD

Directorio

Es la máxima autoridad administrativa, tiene atribuciones directas que incluyen designar al Encargado de Prevención de Delitos conforme a la Ley N°20.393, proporcionándole los recursos necesarios y garantizando su acceso irrestricto a la información y personas relevantes. Además, debe aprobar el MPD, políticas, apoyar la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, revocar nombramientos cuando sea necesario y facilitar la comunicación directa del Encargado respecto al cumplimiento de la ley y el Modelo. También supervisa la implementación y operación efectiva del Modelo y evalúa informes periódicos sobre su funcionamiento.

Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es el funcionario responsable de implementar, en conjunto con la Administración, un Modelo de Prevención de Delitos, que establezca protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades o procesos de Cerámica Santiago, que impliquen riesgo de comisión de tales conductas.

El Encargado de Prevención tendrá acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica, para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión (lo que hará a lo menos semestralmente), y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido en caso de que éstas vayan más allá de su competencia.

A) Funciones y Responsabilidades del EPD

- Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el directorio;
- Requerir al Directorio los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarios para complementar al MPD;
- Reportar al directorio y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten;
- Reportar a otros estamentos de la Compañía según lo determine el directorio y según la periodicidad que éste defina;
- Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- Tomar conocimiento de las denuncias que reciban a través de los canales habilitados para estos efectos, por casos de infracción al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- Proponer al directorio, actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- Gestionar la Evaluación periódica del MPD por terceros independientes y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores;
- Velar que la información relativa al MPD de acceso público a los colaboradores se encuentre actualizada;
- Asesorar y resolver consultas de los colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley

B) Medios y Facultades del EPD

- Como medio tendrá recursos humanos, presupuestarios, materiales y físicos, los cuales serán presupuestados al inicio de cada año.
- Facultad de ejecutar o hacer ejecutar los actos necesarios para la correcta implementación de la Ley N° 20.393, en la Empresa Cerámica Santiago.
- Facultad de realizar investigaciones en forma autónoma y por iniciativa propia, ante la ocurrencia de hechos que revistan las características de los delitos definidos en la ley.
- Facultad de establecer procedimientos de denuncia y persecución de responsabilidades en contra de los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención de Delitos.
- Facultad de Acceder a toda la información, de cualquier área de la Empresa y sin restricción alguna.
- Facultad de acceder directamente al directorio para rendir cuenta del cumplimiento de su gestión y/o informar a este respecto de cualquier situación atingente al MPD.

7.1.2. Sistema de Prevención de Delitos



El sistema de prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención de Delitos y está orientado al funcionamiento y ejecución del modelo. Este sistema se fundamenta en 4 pilares: prevención, detección, monitoreo y respuesta.

Actividades de Prevención

Estas actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o eventos adversos (riesgos), previniendo incumplimientos o transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos (MPD). En consecuencia, fortalece la prevención de la comisión de los delitos descritos en la ley 20.393. Dentro de las actividades de prevención son consideradas: la elaboración y actualización periódica de una matriz de riesgos para identificar y mitigar posibles amenazas, como la incorporación del título "Modelo de Prevención del Delito" en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Elaboración de Políticas y Procedimientos, Firma de anexo de contrato de trabajadores, debida diligencia y firma anexo proveedores, y las actividades de capacitación y difusión del Modelo de Prevención de delito.

Difusión y Capacitación

Para una implementación correcta y eficaz del Modelo de Prevención del Delito (MPD), es esencial que todos los colaboradores comprendan los alcances de la Ley

Nº20.393, así como el contenido y el alcance del sistema de prevención, sus controles y procedimientos, comprometiéndose a adherirse a este documento.

El Encargado de Prevención de Delitos, o quien éste designe, elaborará y ejecutará un programa de difusión y capacitación. La asistencia y participación en las capacitaciones del MPD es de carácter obligatorio.

Para la Difusión, se entregará a los trabajadores y proveedores de bienes y servicios un ejemplar del presente manual. La entrega puede ser física o por medios digitales.

El Encargado de Prevención de Delitos a su vez, desarrollará un programa de capacitación sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y el sistema de prevención de delitos, utilizando el método más rápido y accesible posible. El objetivo principal es que los trabajadores comprendan y conozcan los alcances de la Ley 20.393 y del MPD. Para ello, se les proporcionarán herramientas esenciales, como protocolos, reglas y procedimientos específicos, que les permitirán desempeñar sus funciones de manera que se evite la comisión de delitos.

Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es implementar acciones destinadas a identificar y detectar posibles incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de delitos señalados en la Ley 20.393.

Cerámica Santiago ha implementado un canal de denuncias denunciasmpd@ceramicasantiago.cl, este se encuentra publicado en la página web, para que de manera confidencial puedan informar cualquier tipo de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, o a cualquier principio establecido en el código de conducta y política de ética empresarial.

Actividades de Monitoreo

El objetivo de las actividades de monitoreo es garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de implementar mejoras en el MPD. El encargado de prevención de delitos (EPD), en colaboración con el directorio son responsables de supervisar el cumplimiento de las principales actividades establecidas en este manual. No obstante, cada área responsable debe aplicar los controles y procedimientos adecuados para asegurar el cumplimiento de las actividades respectivas.

Dentro de las actividades de monitoreo están:

- Gestión de Declaraciones de Negociación Incompatible (Conflicto de Interés)
- Revisión de la normativa vigente
- Auditorías y revisiones al MPD

- Revisión de Indicadores
- Reportes al Directorio

Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es determinar resoluciones, imponer medidas disciplinarias y/o aplicar sanciones a aquellos que incumplan con las obligaciones establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. En este contexto, como parte de las actividades de respuesta, el Encargado de Prevención de Delitos, en colaboración con la Administración, deberá revisar las actividades de control vulneradas, con el propósito de fortalecer o sustituirlas por nuevas actividades de control.

Las sanciones ante incumplimientos del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

Las actividades de respuesta en el marco del modelo de prevención del delito incluyen:

- Gestión de denuncias.
- Investigaciones.
- Respuestas a Investigaciones.
- Conservación de Documentos.

7.1.3 Revisión por Terceros

De acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393, Cerámica Santiago implementará como mecanismo de perfeccionamiento y actualización de su Modelo de Prevención del Delito (MPD) la evaluación periódica por terceros independientes. Estas evaluaciones permitirán no solo cumplir con la normativa vigente, sino también identificar áreas de mejora continua en el MPD. Mediante la revisión y actualización de documentos a partir de tales evaluaciones, se garantizará la eficacia y pertinencia del modelo, asegurando que se mantenga alineado con los más altos estándares de cumplimiento y prevención de delitos.

8. Directrices Específicas

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, jefaturas, gerentes, directores y asesores de la Compañía y sus filiales, así como los terceros, según se hayan sujetado a estos términos, en los distintos procesos, procedimientos o actividades que se desarrollen en relación con la Compañía que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

I. Relación con funcionarios públicos

Establece los principios de actuación claros que orientan las acciones de aquellos que tengan trato con funcionarios públicos y que sirvan para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia y corrección en las relaciones con funcionarios públicos. Las personas que tengan relación con la administración pública deben estar facultadas para ello mediante mandato otorgado en términos generales o especiales por el directorio o por delegación, o bien, ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la Compañía y sus filiales.

Cerámica Santiago establece las siguientes directrices generales:

- Cerámica Santiago exige que todos los colaboradores incluyendo el directorio, se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio propio o de terceros a través del uso indebido de la posición en Cerámica Santiago o de sus contactos.
- Cerámica Santiago incentiva y exige a sus colaboradores el respeto irrestricto a los organismos de la Administración Pública Nacional e Internacional, condenando cualquier gestión que no se enmarque dentro de los procesos formales lícitos, en la obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Cerámica Santiago prohíbe las siguientes prácticas:

- Intentar inducir a un funcionario público, nacional o extranjero, a realizar un acto ilegal o no ético, o para que omita o deje de hacer un acto que es propio de su función.
- Ofrecer, dar y/o aceptar algo de valor de funcionarios públicos nacionales o extranjeros, por cualquier medio, con el fin de obtener negocios o beneficios para Cerámica Santiago.
- Pagar a un proveedor o prestador de servicios cuando se tenga razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público nacional o extranjero a fin de obtener un beneficio para sí o para la administración de Cerámica Santiago.
- Ofrecer cualquier cosa de valor a un funcionario público nacional o extranjero para obtener negocios o adjudicación de contratos o convenios, en favor de la administración de Cerámica Santiago.
- Suministrar regalos, invitaciones u otras ventajas cuando sepa o suponga que al funcionario público no se le permitiría, bajo las regulaciones de la entidad a la que pertenece, aceptar el regalo o la invitación.
- Hacer cualquier cosa para inducir, ayudar o permitir que otro viole estas reglas.

- Ignorar, o dejar de reportar cualquier sospecha de un cohecho o incumplimiento a estas directrices y al Modelo de Prevención de Delitos.

- Ofrecer, solicitar, aceptar o pagar un soborno, pago de facilitación¹, comisión ilícita u otro pago indebido directa o indirectamente. Un soborno es la entrega o aceptar dinero, regalos o cualquier cosa de valor a cambio de un trato favorable.

II. Donaciones

Todas las donaciones que efectúa la Compañía, en general, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la administración pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El procedimiento formal para el otorgamiento de donaciones, aportes o cuotas considerará a lo menos lo siguiente:

a) La Compañía no podrá recibir ningún tipo de contraprestación por las donaciones que efectúe para que éstas sean consideradas tales.

b) Previo al otorgamiento de donaciones y/o aportes, se deberá solicitar autorización al directorio, cuyo monto sea superior a \$2.000.000.- para montos inferiores, podrán ser aprobadas por el Gerente General de Cerámica Santiago.

c) Sólo una vez obtenida la autorización correspondiente, la Compañía podrá transferir los montos a las instituciones beneficiarias, exigir los certificados de donaciones y/o documentación que las respalden, verificando que éstos hayan sido emitidos por los organismos competentes y cumplan las exigencias de las instituciones que las fiscalizan.

Deberá dejarse constancia escrita de la solicitud de donación recibida, de la obtención de las autorizaciones descritas anteriormente y de la donación misma.

Las siguientes obligaciones son parte integrante de cualquier procedimiento que regule las donaciones realizadas desde la Compañía y sus filiales, o por parte de cualquiera de sus colaboradores y/o integrantes:

- i. Establecer, previo a que se efectúe de la donación, la cadena de autorización para realizar esta última;
- ii. Asegurar que la entidad receptora de la donación posee las debidas acreditaciones (validez legal, constitución, representantes legales, etc.);
- iii. Verificar la institución en el "Registro de Donatarios- Ley N°19.885 y N°21.015";
- iv. Identificar la labor que cumple en la sociedad la institución destinataria de la donación;

¹ Definición según Unesco: es un pequeño pago (a menudo en efectivo) realizado para asegurar o agilizar la ejecución de una acción habitual o acción necesaria a la cual el pagador tiene derecho legal.

- v. Establecer el objetivo de la donación y la utilización de los recursos donados por la Compañía;
- vi. Revisar en Bases de Datos públicas gratuitas (Dirección del Trabajo, Poder Judicial, Sernac, CMF, etc.) a las que pueda tener acceso la Compañía que contengan nombres de personas y organizaciones condenadas o procesadas por los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

Para el caso de donaciones de especies (equipamiento en desuso, dado de baja u otros) el beneficiario será alguna institución de reconocida trayectoria y podrá ser autorizado por el Gerente General Cerámica Santiago.

Todas las donaciones que no han sido aprobadas directamente por el directorio serán informadas a este por el EPD en su rendición de cuentas.

III. Relación con contratistas / proveedores

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por la Compañía y sus relacionadas deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos en las cotizaciones, tanto durante el transcurso de los procesos como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, así como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de contratistas / proveedores de la Compañía exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- b) Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si este fuere extranjero.
- c) Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Encargado de Prevención de Delitos. Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con Cerámica Santiago y sus relacionadas

Adicionalmente la Compañía y sus relacionadas contempla otras instancias de control y revisión de proveedores como lo es el directorio, los cuales se reúnen periódicamente y dentro de sus ámbitos de acción revisan proveedores u operaciones entre partes relacionadas.

IV. Debita Diligencia

Los procesos de Creación de Proveedores contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- a) Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
- b) Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas negras, entre otros);
- c) Revisar en Bases de Datos públicos y privados (Dirección del Trabajo, Poder Judicial, Sernac, CMF, etc.) a los que pueda tener acceso la Compañía que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o procesadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.
- d) Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores o personas naturales relacionadas a la propiedad de dichas personas jurídicas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;
- e) Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;
- f) Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se usará un documento en que este último declarará expresamente su compromiso tanto con el presente modelo, como con los demás documentos en los que se encuentra contenido en este. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:
 - El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.
 - El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de la Compañía.
 - Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los delitos. Con el mismo propósito, la Compañía deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de este modelo.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a la Compañía y sus filiales para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Los procesos de Creación de Clientes contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- a) Verificar situaciones sospechosas en relación con el cliente, tales como que la compra de productos es inconsistente con su giro, el pago de los productos se realizará en efectivo, etc.
- b) Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del cliente si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas negras, entre otros);
- c) Revisar en Bases de Datos públicos y privados (Dirección del Trabajo, Poder Judicial, Sernac, CMF, etc.) a los que pueda tener acceso la Compañía que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o procesadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.
- d) Elaborar y mantener una base de datos con los clientes o personas naturales relacionadas a la propiedad de dichas personas jurídicas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;
- e) Cuando se identifica a un cliente riesgoso, deberá reportarse al EPD acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del cliente o potencial cliente de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;

V. Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la Compañía generará un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses o negociación incompatible (Documento: Directrices para Negociación Incompatible).

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones, todo colaborador debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posterior a la declaración se identifica un conflicto de interés.

El deber de informar indicado anteriormente debe ser en forma periódica y en situaciones nuevas en las cuales el colaborador pudiera presentar un conflicto de intereses. La periodicidad la podrá establecer Cerámica Santiago

VI. Corrupción entre Particulares

Tal como lo indica la Ley, la corrupción entre particulares se origina cuando un trabajador o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de

otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro.

En este contexto, Cerámica Santiago rechaza categóricamente cualquier conducta constitutiva del delito de corrupción entre particulares, requiriendo de todos sus colaboradores, especialmente de aquellos que forman parte de una o más actividades del proceso de compras y contratación de servicios, llevar a cabo sus tareas apegándose siempre a los valores de la compañía.

Prohibiciones:

- Cerámica Santiago prohíbe solicitar o aceptar recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente.
- Cerámica Santiago prohíbe entregar información confidencial o adicional a la entregada a otros proveedores, en un proceso de cotización, favoreciendo a uno o más proveedores sobre otro(s).

VII. Directrices para Regalos, Obsequios, beneficios económicos o de otra naturaleza

Los colaboradores de Cerámica Santiago y sus relacionadas no deben aceptar de terceras partes obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza que puedan influenciar las decisiones de negocios que toman en representación de la compañía. Está prohibido solicitar, recibir, y/o aceptar como tampoco proporcionar, regalar o entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, retribución u obsequio, en dinero o en especie de/a personas ajenas a Cerámica Santiago y sus relacionadas, con quienes exista relación por razón del cargo o función. Pueden aceptarse únicamente los considerados bajo el concepto de cortesía producto de la relación laboral. Frente a cualquier duda, se debe consultar al Encargado de Prevención de Delitos.

Comidas y entretenimiento razonables y no frecuentes ofrecidos por asociados de negocios de Cerámica Santiago pueden ser aceptados y ofrecidos cuando estén vinculados con razones comerciales legítimas. Cualquier otro favor o regalo que constituya un evento repetitivo y que genere la percepción de influencia debe ser evitado.

Todo regalo o cortesía comercial que se reciba, y cuyo valor estimado exceda las UF 0,5 se tratará de devolver a quien lo envía y si esto no fuera posible, será puesto a disposición de la Gerencia General para ser incorporado a beneficio de la compañía o eventualmente sorteado entre los colaboradores. Lo anterior será definido en cada oportunidad por el Gerente General y dependerá de la naturaleza del regalo.

Las ofertas de viajes y alojamientos no deben aceptarse. En ciertas ocasiones excepcionales, (invitación a conferencia, seminario o cuando se deba realizar un discurso o presentación en nombre de la compañía) pueden ser aceptados con la aprobación del Gerente General de Cerámica Santiago, y la compañía será quien asuma el costo de viaje y alojamiento.

VIII. Operaciones entre partes relacionadas y/o habitualidad de operaciones con partes relacionadas

El propósito de establecer directrices para operaciones con partes relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de CS en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración. En función de lo anterior, CS desarrolló el documento "Directrices de Operaciones con Partes Relacionadas".

IX. Conductas relacionadas a fraudes tributarios:

En relación a delitos de fraude tributario, Cerámica Santiago establece las siguientes prohibiciones:

- a) Presentar maliciosamente una declaración jurada simple conteniendo datos o antecedentes falsos, incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda,
- b) La omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas, la adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados, el uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores, o el empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto.
- c) Simular una operación tributaria o realizar cualquiera otra maniobra fraudulenta, obteniendo devoluciones de impuesto que no le correspondan.
- d) Usar facturas maliciosamente u otros documentos falsos, fraudulentos o adulterados.
- e) Confeccionar, vender o facilitar maliciosamente a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos.
- f) El contribuyente o representante, y los gerentes y administradores de personas jurídicas o los socios que tengan el uso de la razón social que

omitán maliciosamente las declaraciones exigidas por las leyes tributarias para la determinación o liquidación de un impuesto.

- g) Confeccionar o firmar cualquier declaración o balance en su calidad de contador o que como encargado de la contabilidad de un contribuyente incurriere en falsedad o actos dolosos.
- h) Realizar maliciosamente pagos, transacciones electrónicas o cualquier otra operación a través de una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación, bloqueadas que corresponda exclusivamente al titular o usuario de ellas.

X. Conductas en relación a secretos empresariales:

En relación a los secretos profesionales y comerciales de Cerámica Santiago, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Obtener un beneficio económico para sí o para un tercero haciendo uso de los secretos que, por razón del ejercicio de su profesión que requiere título, se les hubiere confiado.
- b) Acceder a un secreto comercial, sin el consentimiento de su legítimo poseedor, con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él.
- c) Reproducir la fijación en cualquier formato de información constitutiva de un secreto comercial con el propósito de revelarlo o aprovecharse económicamente de él, sin el consentimiento de su legítimo poseedor.
- d) Revelar o consentir que otro acceda al secreto comercial, sin el consentimiento de su legítimo poseedor.
- e) Revelar o consentir que otra persona acceda a un secreto comercial que conoció bajo un deber de confidencialidad, sin el consentimiento del legítimo poseedor, en virtud de un cargo, o de su profesión, o en razón o a consecuencia de una relación contractual o laboral, con la empresa afectada o con otra que le haya prestado servicios.

XI. Protección del entorno natural:

Cerámica Santiago S.A. se compromete a actuar con rigurosidad en el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables, en todas sus operaciones y procesos. Este compromiso se extiende especialmente a la gestión de los terrenos en los que operamos, adoptando prácticas responsables que minimicen el impacto ambiental y contribuyan a la preservación de los recursos naturales.

En este contexto Cerámica Santiago establece:

1. Prohibición de cortes o destrucción no autorizada: Queda estrictamente prohibido cortar, destruir o intervenir árboles, arbustos u otra vegetación en los terrenos que gestiona la empresa, salvo que:

- Se haya realizado una revisión exhaustiva de la normativa vigente.
 - Se cuente con todas las autorizaciones requeridas por las autoridades competentes.
2. Restricción al uso de fuentes de calor: Se prohíbe el uso de fuego u otras fuentes de calor no autorizadas en los terrenos administrados por la empresa. Cualquier actividad que implique la generación de calor deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones legales y contar con las autorizaciones necesarias, con el fin de prevenir riesgos de incendio y proteger el entorno natural.

Cerámica Santiago reafirma su compromiso con la sostenibilidad ambiental, la protección de los ecosistemas y el cumplimiento de la legislación vigente, como pilares fundamentales en la gestión de su actividad empresarial.

XII. Conductas fraudulentas:

Cerámica Santiago opera bajo los más altos estándares de transparencia y ética, para lo cual ha desarrollado un Código de Ética que define los lineamientos que deben seguir sus trabajadores y directivos, en sus relaciones comerciales con clientes y proveedores, y el relacionamiento entre trabajadores y con la comunidad. Es en este contexto que Cerámica Santiago establece las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a otro con violencia o intimidación a suscribir, otorgar o entregar un instrumento público o privado que implique una obligación en dinero, o a ejecutar, omitir o tolerar cualquier otra acción que importe una disposición patrimonial.
- b) Engañar a otro usando un nombre falso o atribuyéndose un poder o influencia que no posee, aparentando bienes o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.
- c) Cometer alguna estafa abusando de la firma en blanco de alguien y extendiendo con ella algún documento.
- d) Engañar a alguien para que suscriba algún documento.
- e) Cometer fraudes sustrayendo, ocultando, destruyendo o inutilizando algún proceso, expediente, documento u otro papel de cualquiera clase.
- f) Celebrar intencionalmente contratos con datos falsos u ocultando antecedentes que le son conocidos.
- g) Obtener maliciosamente el pago total o parcialmente indebido de un seguro, por ejemplo, simulando la existencia de un siniestro, provocándolo intencionalmente, presentándolo ante el asegurador como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas, ocultando la cosa asegurada o aumentando fraudulentamente las pérdidas efectivamente sufridas.

9. Vigencia

Información del Documento	
Versión	2.0
Fecha	20-11-2024
Preparado por	Encargado de Prevención de Delitos
Responsable de su Aprobación	Directorio
Responsable de su Actualización	Encargado de Prevención de Delitos
Vigencia	20-11-2024

Registro de cambios				
Versión	Fecha	Nombre y cargo del autor	Descripción del Cambio	Estado
1.0	18-10-2023	Encargado de Prevención de Delitos	Elaboración del Documento	Aprobado
2.0	20-11-2024	Encargado de Prevención de Delitos	Actualización según modificaciones Ley N°21.595	Aprobado